



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**  
**TAMBOBAMBA**  
**REGIÓN APURÍMAC**



2023 - 2026

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2026-MPCT/A**

Tambobamba, 24 de febrero del 2026



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en sesión ordinaria N° 04-2026 de fecha 13 de febrero del 2026;

**VISTO:**

El Informe N° 30-2026-MCSCH-DCAT-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026, Informe N° 0566-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 12 de enero del 2026, Informe Legal N° 035-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de febrero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que “Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”;

Que, el artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo, establece que corresponde al concejo: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 73 del mismo cuerpo normativo, señala que, los gobiernos locales, tienen competencia en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como en saneamiento físico legal en el ámbito de su jurisdicción, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Legalidad del procedimiento, señala: 40.1. Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el integro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Artículo 44° el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

#### Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

- 44.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.
- 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 44.3. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.
- 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.
- 44.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.
- 44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA): es un documento de gestión que uniforma, reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el usuario conforme al procedimiento administrativo establecido por cada una de las municipalidades; es de carácter descriptivo e informativo que orienta a los usuarios en general sobre los procedimientos administrativos de los distintos servicios exclusivos que prestan las municipalidades; y es de naturaleza jurídica que unifica en un solo instrumento los procedimientos administrativos;

Que, el artículo 28 de la ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos establece: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las Municipalidades distritales de la jurisdicción exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya de reconocimiento de alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular".





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", en su segundo párrafo respecto a la Inscripción de Dominio para casos de formalización, establece: "Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo. La entidad que realice el proceso de formalización remitirá a la Superintendencia de Bienes Nacionales los planos perimétricos de las posesiones informales debidamente inscritos, para su registro en el SINABIP".



Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 026-2023-MPCT/A - ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Cotabamba; que consta de ciento veintitrés (123) Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Informe N° 30-2026-MCSCH-DCAT-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026, el jefe de la división de catastro y acondicionamiento territorial, Arq. Maycol Cesar Sota Chacma, solicita la incorporación del procedimiento "constancia/certificado de posesión con fines de titulación" en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, señalando que, la entidad viene atendiendo solicitudes de vecinos respecto a la emisión de certificados o constancias de posesión con fines de titulación dado que es necesario para procesos de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad, sin embargo, dicho procedimiento no se encuentra incorporado de manera expresa en el TUPA vigente de la entidad, lo cual genera limitaciones administrativas, ausencia de costos oficiales y falta de predictibilidad para los administrados.

Que, mediante Informe N° 0566-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 12 de enero del 2026, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite la solicitud de incorporación del procedimiento "constancia/certificado de posesión con fines de titulación" en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.



Que, mediante Informe Legal N° 035-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de febrero del 2026, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que, en el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, no se encuentra contemplado el procedimiento "constancia/certificado de posesión con fines de titulación", por lo que en cumplimiento al artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, debe estar incorporado en el TUPA de la Entidad.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE "CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE TITULACIÓN", EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 026-2023-MPCT/A.

Artículo 1º. - APROBAR la MODIFICACIÓN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS, en relación a la INCORPORACIÓN del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE "CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE TITULACIÓN"; de acuerdo al siguiente detalle;

CONCEPTO	ÁREA RESPONSABLE	PLAZO DE ATENCIÓN	COSTO DEL PROCEDIMIENTO
CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE TITULACIÓN	División de Catastro y Acondicionamiento Territorial	15 días hábiles	S/. 202.10
REQUISITOS:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud simple dirigida al alcalde.</li> <li>2. Copia de DNI del solicitante.</li> <li>3. Croquis de ubicación del predio.</li> <li>4. Declaración jurada de colindantes</li> <li>5. Recibo de pago por derecho de trámite.</li> <li>6. Plano de ubicación y perimétrico firmado</li> <li>7. Memoria descriptiva</li> <li>8. Acreditación de posesión, (mediante documentos, contratos de compra y venta, escritura imperfecta, entre otros documentos)</li> <li>9. Declaración jurada de veracidad documentaria según formato</li> <li>10. Declaración jurada de posesión</li> </ol>		



Artículo 2º. - ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente, así como la incorporación en el Sistema Único de Trámites (SUT).

Artículo 3º. - DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza según su competencia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo 4º. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Relaciones Públicas y Unidad de Estadística e Informática publique la presente Ordenanza Municipal en el portal de Transparencia de la entidad de acuerdo al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo vigente al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

*Dante Contreras*

Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL